



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS; 161 Y 162 DE LA LEY DE SALUD; 32, 42 Y 198 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS, TODOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO, I LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E**

El que suscribe, diputado José Luis Rodríguez Díaz de León integrante del Grupo Parlamentario MORENA, en el Congreso de la Ciudad de México, segundo periodo de receso del segundo año de ejercicio de la I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política; 12 fracción II de la Ley Orgánica; y 5, fracción I, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS; 161 Y 162 DE LA LEY DE SALUD; 32, 42 Y 198 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS, TODOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los apartados siguientes:

**I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER:**

Los residuos electrónicos y eléctricos, de acuerdo con los expertos se estiman que para el año 2030 serán más de mil millones de toneladas en el mundo, tan sólo en el continente asiático se producen alrededor de 12 millones de toneladas cada



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

año y se espera que los países en desarrollo aumenten exponencialmente su generación de desechos electrónicos en los próximos años.

El gran problema deriva de la falta de tratamientos adecuados a estos residuos ya que no se están reciclando a través de métodos eficaces y seguros. Se estima que un 80 por ciento de los residuos electrónicos acaban en un incinerador.

El reciclaje de residuos y su disposición en rellenos sanitarios son los procedimientos más tóxicos y nocivos en su manejo. El reciclaje informal, realizado sin la protección adecuada o utilizando métodos inapropiados, es el más dañino: contamina suelo, agua y, si los residuos se incineran, también tienen una repercusión en el aire, impactando de manera negativa la salud humana.

Además, este proceso representa una pérdida potencial de metales valiosos. Cuando los contaminantes penetran en el suelo, pueden migrar a zonas circundantes o al subsuelo y afectan el agua subterránea, de manera que pueden llegar a las fuentes de agua y a los alimentos. Las personas que habitan o trabajan cerca o en los sitios de reciclaje, al tomar agua, usarla en la comida o al respirar polvo contaminado, quedan expuestos a compuestos tóxicos.

La Universidad Nacional Autónoma de México, a través de su gaceta institucional, reveló que México es el tercer país que más basura electrónica produce en el mundo, con un promedio de entre 7 y 10 kilos de desechos per cápita, lo que da un total aproximado al millón de toneladas de basura por año. De acuerdo con lo señalado por el doctor Heberto Ferreira, experto del Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad de la Escuela Nacional de Estudios Superiores de Morelia, se estima que para el año 2050 habrá 160 millones de habitantes en México



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

y, en caso de que se continúe con el mismo parámetro de producción de basura electrónica, se estarán generando más de 2 millones de toneladas.

## II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, específicamente los artículos 5 fracción III, IV; 9 fracción IV, V; 14 y 18, la perspectiva de género define una metodología, mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género, no obstante la presente iniciativa es de carácter procedimental, sin transgredir o hacer una comparación discriminatoria entre mujeres y hombres.

## III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN:

Los residuos o desechos electrónicos que generan contaminación son aquellos aparatos eléctricos y electrónicos de uso común como computadoras, impresoras, cámaras, teléfonos, microondas, CPU, televisiones, pilas y celulares, que hayan sido desechados sin ánimo de reutilizarlos.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en 2014 se generaron en nuestro país alrededor de 358 mil toneladas de este tipo de residuos electrónicos.

Cuando los equipos electrónicos son desechados en basureros, existe el riesgo de que las sustancias tóxicas que contienen sean liberadas contaminando el medio ambiente.



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Se producen lixiviados, que es la combinación de basura, metales pesados y desechos orgánicos e inorgánicos, los cuales van permeando en nuestros mantos acuíferos y son contaminados con plomo y mercurio, entre otras sustancias nocivas.

Estos, en cantidades muy altas, provocan graves efectos en la salud como intoxicaciones agudas, daños neurológicos, en el tracto respiratorio, afecciones cardiovasculares, daño hepático y renal, osteoporosis y deformaciones en los huesos y cáncer.

#### **IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD:**

En materia convencional es importante referir que ante la necesidad de proteger el medio ambiente México ha suscrito diversos instrumentos internacionales en esta materia, recordemos que en términos de lo establecido por la propia Constitución general e incluso por lo resuelto por el Tribunal Constitucional de nuestro país, los tratados y convenciones forman parte del derecho interno y deben ser observables.

Con relación a lo anterior la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, adoptada en la Ciudad de Nueva York, N. Y., el 9 de mayo de 1992, aprobada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el 3 de diciembre de 1992 y ratificado el 24 de febrero de 1993 en su artículo 4, numeral 1, inciso b) establece que todas las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y el carácter específico de sus prioridades nacionales y regionales de desarrollo, de sus objetivos y de sus circunstancias, deberán formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente programas nacionales y, según proceda, regionales, que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático, tomando en cuenta las



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, y medidas para facilitar la adaptación adecuada al cambio climático.

En septiembre de 2015, las Naciones Unidas y todos sus Estados Miembros adoptaron la ambiciosa Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En esta nueva Agenda se identifican 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas para acabar con la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos a lo largo de los próximos 15 años.

El aumento del nivel de residuos electrónicos y la inadecuación y falta de seguridad de su tratamiento, así como su eliminación en vertederos o por incineración plantea problemas importantes para el medio ambiente y la salud de las personas, así como para el cumplimiento de los ODS.

Los residuos electrónicos y su gestión están estrechamente relacionada con los siguientes objetivos:

- Reducir considerablemente el número de muertes y enfermedades causadas por productos químicos peligrosos y por la polución y contaminación del aire, el agua y el suelo.
- Mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad del porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentado considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

- Reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, lo que incluye prestar especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.
- Para 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos.
- Disminuir de manera sustancial la generación de desechos mediante políticas de prevención, reducción, reciclaje y reutilización.

El manejo de este tipo de residuos ha cobrado importancia a partir de la firma de cuatro convenios internacionales, debido a la presencia de los compuestos peligrosos y contaminantes de los que están constituidos estos aparatos. Si este tipo de residuos no recibe un manejo adecuado, los materiales tóxicos pueden ser liberados al ambiente, contaminando el suelo y cuerpos de agua. Es por ello que nunca deben mezclarse con los residuos de origen doméstico convencional.<sup>1</sup>

El Convenio de Estocolmo dispone la reducción o eliminación de liberación de los Compuestos Orgánicos Persistentes (COP) al medio ambiente; es importante señalar que estas sustancias son tóxicas, se pueden incorporar a los tejidos de organismos vivos y no se degradan. Nuestro país firmó el convenio el 23 de mayo de 2001, en Suecia, y fue ratificado el 10 de febrero de 2003.

El Convenio de Róterdam tiene el objetivo de imponer un mecanismo de autorización previo a la importación y exportación de sustancias químicas peligrosas y plaguicidas comerciales. Fue aprobado el 11 de septiembre de 1998, fecha en la que México lo

---

<sup>1</sup> <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/reciclatron/#.XdWVdJKjcs>



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

suscribió, y el 24 de febrero de 2004 entró en vigor. Nuestro país depositó el instrumento de adhesión el 4 de mayo de 2005 ante la Secretaría General de la ONU, y es parte del mismo a partir del 2 de agosto de 2005.

El Convenio de Minamata tiene vigencia a partir del 6 de agosto de 2017, y nuestro país lo ratificó en el año de 2015. Este instrumento internacional plantea proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropogénicas de mercurio y compuestos de mercurio, y dispone medidas de prohibición, fiscalización, restricciones de uso, reducción de emisiones y liberaciones, así como mejoras en la gestión del mercurio en todo su ciclo de vida.

La Constitución General establece en artículo 4 que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, el Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

En referencia al artículo 16 de la Constitución de la Ciudad de México, las autoridades en el marco de su competencia adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente. Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados.

En relación con lo anterior el artículo 19 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que el Gobierno de la Ciudad y las alcaldías impulsarán la creación de instancias y mecanismos de coordinación con la Federación, los Estados y Municipios para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos de



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, gestión ambiental, movilidad, transporte, agua, saneamiento, gestión de residuos. Seguridad ciudadana y demás facultades concurrentes, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes en la materia.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente define en el artículo 3, fracción I al ambiente como el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Los residuos electrónicos están definidos por la Ley General para la prevención y Gestión Integral de los residuos como de manejo especial de acuerdo con el artículo 19 fracción VIII los Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico.

### **V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO:**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3 de la Ley de Residuos Sólidos; 161 y 162 de la Ley de Salud; 32, 42 y 198 de la Ley Orgánica de Alcaldías, todos ordenamientos de la Ciudad de México.

### **VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR:**

- Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal





I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN  
Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

- Ley de Salud del Distrito Federal
- Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México

**VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO:**

Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal

Disposición vigente	Disposición normativa propuesta
<p><b>Artículo 3°.</b> - Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p><b>I. al XXXVII. ...</b></p> <p>Sin correlativo</p> <p>XXXVIII. al XLIII. ...</p>	<p><b>Artículo 3°.</b> - Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p><b>I. al XXXVII. ...</b></p> <p><b>XXXVII BIS. Residuos electrónicos y eléctricos:</b> Son aquellos provenientes de las industrias de la informática, electrónica y sus componentes que al transcurrir su vida útil son desechados y se convierten en residuos que por sus características requieren de un adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final.</p> <p>XXXVIII. al XLIII. ...</p>



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN  
Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Ley de Salud del Distrito Federal

Disposición vigente	Disposición normativa propuesta
<p><b>Artículo 161.-</b> La conservación de la limpieza pública como condición indispensable de la salubridad local, es obligación del Gobierno y de las autoridades delegacionales, juntamente con la participación ciudadana, en los términos de las disposiciones legales aplicables.</p> <p>El Gobierno, por conducto de las Delegaciones, proveerá de depósitos de residuos sólidos con tapa, además de asegurar su recolección en los parques, jardines, paseos públicos y en otros lugares de la vía pública que estén dentro de su jurisdicción, además de ordenar la fumigación periódica en los mismos; asimismo, fijará lugares especiales para depositar los residuos sólidos tomando en cuenta lo que sobre el particular disponga la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la legislación aplicable en materia ambiental.</p>	<p><b>Artículo 161.-</b> La conservación de la limpieza pública como condición indispensable de la salubridad local, es obligación del Gobierno y de las <b>Alcaldías</b>, conjuntamente con la participación ciudadana, en los términos de las disposiciones legales aplicables.</p> <p>El Gobierno, por conducto de las Alcaldías, <b>realizaran la acción de recolectar de manera separada los Residuos Sólidos, Residuos Electrónicos y Residuos de Manejo Especial con el objetivo de ser trasladados a los Centros de Transferencias para su aprovechamiento, tratamiento y disposición final además</b> proveerá de depósitos de residuos sólidos, <b>residuos electrónicos</b>, además de asegurar su recolección en los parques, jardines, paseos públicos y en otros lugares de la vía pública que estén dentro de su jurisdicción, y ordenar la fumigación periódica en los mismos; asimismo, fijará lugares especiales para depositar los residuos tomando en cuenta lo que disponga la Ley de Residuos</p>



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

<p><b>Artículo 162.-</b> Los residuos sólidos deberán destruirse por diversos procedimientos, excepto aquella que sea industrializada o tenga un empleo útil, siempre que no signifique un peligro para la salud, de conformidad a lo dispuesto en las normas sobre residuos sólidos y otras aplicables.</p> <p>El Gobierno ordenará la construcción de depósitos generales para el acopio de residuos sólidos en los servicios de salud y establecimientos públicos que los requieran y se encuentren en su jurisdicción.</p>	<p>Sólidos del Distrito Federal y la legislación aplicable en materia ambiental.</p> <p><b>Artículo 162.-</b> Los residuos sólidos y electrónicos deberán contar con el manejo, tratamiento, reutilización hasta su disposición final por diversos procedimientos, excepto aquella que sea industrializada o tenga un empleo útil, siempre que no signifique un peligro para la salud, de conformidad a lo dispuesto en las normas sobre residuos sólidos y otras aplicables.</p> <p>El Gobierno ordenará la construcción de depósitos generales para el acopio de residuos sólidos en los servicios de salud y establecimientos públicos que los requieran y se encuentren en su jurisdicción.</p>
--	---

### Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México

Disposición vigente	Disposición normativa propuesta
<p><b>Artículo 32.</b> Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos son las siguientes:</p>	<p><b>Artículo 32.</b> Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos son las siguientes:</p>



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

<p>I. al XII...</p> <p><b>Artículo 42.</b> Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:</p> <p>I. al VII. ...</p> <p>VIII. Prestar el servicio de tratamiento de residuos sólidos en la demarcación territorial en los términos de la legislación aplicable;</p> <p>IX. al XIV. ...</p>	<p>I. al XII...</p> <p><b>XIII. Las Alcaldías deberán de contar con la infraestructura necesaria para el buen manejo de los Residuos Sólidos, adoptando medidas para su adecuada separación, recolección, aprovechamiento, tratamiento y disposición final. Así mismo, deberán realizar acciones para evitar el depósito acopio de residuos en lugares no autorizados.</b></p> <p><b>Artículo 42.</b> Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:</p> <p>I. al VII. ...</p> <p>VIII. Prestar el servicio de tratamiento de residuos sólidos <b>y residuos electrónicos que puedan causar un daño en la salud y en el medio ambiente</b> en la demarcación territorial en los términos de la legislación aplicable;</p> <p>IX. al XIV. ...</p>
--	---



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

<p><b>Artículo 198.</b> En materia de espacios públicos es responsabilidad de las Alcaldías:</p> <p>I. al VI. ...</p>	<p><b>Artículo 198.</b> En materia de espacios públicos es responsabilidad de las Alcaldías:</p> <p>I. al VI. ...</p> <p><b>VII. Promover la capacitación ambiental para el manejo integral de los residuos sólidos y electrónicos, fomentando la responsabilidad entre productores y consumidores.</b></p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este H. Congreso el siguiente Proyecto de Decreto por el cual se reforma la Ley de Residuos Sólidos; la Ley de Salud; y la Ley Orgánica de Alcaldías, todos ordenamientos de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

### **Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal**

**Artículo 3°.** - Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I. al XXXVII. ...

XXXVII *B/S*. Residuos electrónicos y eléctricos: Son aquellos provenientes de las industrias de la informática, electrónica y sus componentes que al transcurrir su vida útil son desechados y se convierten en residuos que por sus características requieren de un adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final.

XXXVIII. al XLIII. ...



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

### **Ley de Salud del Distrito Federal**

**Artículo 161.-** La conservación de la limpieza pública como condición indispensable de la salubridad local, es obligación del Gobierno y de las Alcaldías, conjuntamente con la participación ciudadana, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

El Gobierno, por conducto de las Alcaldías, realizarán la acción de recolectar de manera separada los Residuos Sólidos, Residuos Electrónicos y Residuos de Manejo Especial con el objetivo de ser trasladados a los Centros de Transferencias para su aprovechamiento, tratamiento y disposición final además proveerá de depósitos de residuos sólidos, residuos electrónicos, además de asegurar su recolección en los parques, jardines, paseos públicos y en otros lugares de la vía pública que estén dentro de su jurisdicción, y ordenar la fumigación periódica en los mismos; asimismo, fijará lugares especiales para depositar los residuos tomando en cuenta lo que disponga la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la legislación aplicable en materia ambiental.

**Artículo 162.-** Los residuos sólidos y electrónicos deberán contar con el manejo, tratamiento, reutilización hasta su disposición final por diversos procedimientos, excepto aquella que sea industrializada o tenga un empleo útil, siempre que no signifique un peligro para la salud, de conformidad a lo dispuesto en las normas sobre residuos sólidos y otras aplicables.

El Gobierno ordenará la construcción de depósitos generales para el acopio de residuos sólidos en los servicios de salud y establecimientos públicos que los requieran y se encuentren en su jurisdicción.



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

### **Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México**

**Artículo 32.** Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos son las siguientes:

I. al XII...

XIII. Las Alcaldías deberán de contar con la infraestructura necesaria para el buen manejo de los Residuos Sólidos, adoptando medidas para su adecuada separación, recolección, aprovechamiento, tratamiento y disposición final. Así mismo, deberán realizar acciones para evitar el depósito acopio de residuos en lugares no autorizados.

**Artículo 42.** Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

I. al VII. ...

VIII. Prestar el servicio de tratamiento de residuos sólidos y residuos electrónicos que puedan causar un daño en la salud y en el medio ambiente en la demarcación territorial en los términos de la legislación aplicable;

IX. al XIV. ...

**Artículo 198.** En materia de espacios públicos es responsabilidad de las Alcaldías:

I. al VI. ...



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

VII. Promover la capacitación ambiental para el manejo integral de los residuos sólidos y electrónicos, fomentando la responsabilidad entre productores y consumidores.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a 8 de junio de 2020.

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

---

**DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**  
**VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO**